



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN LUKER

Entre los suscritos: **ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 7.554.003 y domiciliado en el Municipio de Manizales — Caldas, actuando en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** Identificada con Nit. 890801063-0, de una parte y de otra, **PABLO JARAMILLO VILLEGAS**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.337 de Manizales, actuando en su calidad de Gerente de la **FUNDACIÓN LUKER**, y por ende obrando en nombre y representación legal de la misma, entidad privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 009756 de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales en el libro primero de personas jurídicas sin ánimo de lucro, bajo el número 000209 de marzo 6 de 1997, con NIT. Nº 800.250.255-5 quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no contemplado en ellas por las disposiciones legales sobre la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS y la Fundación Luker suscribieron en junio de 2019 un Convenio Marco con la finalidad de asociarse en una relación de cooperación académica y tecnológica para realizar programas de formación de Técnicos Profesionales en articulación con la media y de Tecnólogos. Las partes tienen la intención de constituir una alianza estratégica, sin formar sociedad entre ellas y de desarrollar los programas objeto del convenio en los términos en que los apruebe la sala de administración de CONACES en las Instituciones de Educación Media.
- 2. Que la Ley 1188 de 2008 establece en su artículo 5°: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas." En consonancia con lo anterior, la Universidad de Caldas, como parte de su responsabilidad social, propende por que los estudiantes de educación media de los colegios públicos puedan acceder, por medio del mecanismo de articulación, a programas técnicos profesionales y posteriormente optar por el título tecnológico formándose a través de ciclos propedéuticos.
- 3. En tal sentido, el Consejo Superior de la Universidad de Caldas, en sesión del 15 de agosto de 2014 aprobó mediante Acuerdo No. 016 la creación del fondo de "Apoyo para la formación de ciclos propedéuticos en los programas técnicos profesionales y tecnológicos de la Universidad de Caldas para los colegios públicos del municipio de Manizales". El fondo tendrá como fuente de financiación el 40% de los recursos de estampillas pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales que genera el municipio de Manizales; los recursos gestionados por la alcaldía de Manizales, los cuales serán como mínimo el equivalente a los aportados por la Universidad de Caldas y los recursos aportados o gestionados por otras entidades públicas o privadas.





- 4. Que la Fundación Luker en alianza con la Secretaría de Educación de Manizales han desarrollado desde el año 2002 diferentes iniciativas tendientes a mejorar la calidad de la educación de colegios oficiales de la ciudad de Manizales.
- 5. Que la Fundación Luker suscribió con la Alcaldía de Manizales / Secretaría de Educación el convenio No. 2104140413 en abril de 2021 con la finalidad de facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales de la ciudad.
- 6. En virtud de lo anterior, las partes desean suscribir el presente convenio específico para implementar programas de Formación Técnica Profesional y Tecnológica en articulación con las instituciones oficiales de Manizales.

De acuerdo con las anteriores consideraciones LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, desean celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO</u>: Aunar esfuerzos para apoyar y cofinanciar la formación por ciclos propedéuticos en los programas técnicos profesionales y tecnológicos de la Universidad de Caldas para los colegios públicos de la ciudad de Manizales, en el marco del proyecto denominado "La Universidad en Tu Colegio" 2021 -2023.

<u>CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:</u> Desarrollar programas técnicos profesionales y tecnológicos, que serán financiados con recursos del fondo de apoyo creado según el Acuerdo 016 de 15 de agosto del año 2014 por el Consejo Superior de la Universidad de Caldas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS: 1) Desarrollar programas de Formación Técnica Profesional y Tecnológica en Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Manizales que definan LAS PARTES, matriculando 6 grupos de programas técnicos profesionales (entre 25 y 40 estudiantes por grupo) y hasta 83 estudiantes en los programas tecnológicos Gestión Ambiental y Gestión Agropecuaria, y hasta 50 estudiantes en los programas tecnológicos Logística y Procesos de Seguridad y Salud en el trabajo. 2) Designar los directores necesarios para la coordinación de los programas a desarrollar, que coordinen todas las actividades de los mismos y a su vez realicen acompañamiento in situ a las instituciones educativas que se benefician del programa (Mínimo 2 visitas del director por semestre y por grupo). 3) Efectuar a través de la Oficina de Admisiones y Registro de la Universidad de Caldas la selección y admisión de los estudiantes, previa inscripción, teniendo presente que al ser La Universidad en Tu Colegio un proyecto de características especiales, su calendario de matrícula e inicio de clases podrán llevarse a cabo en fechas extemporáneas o diferentes al calendario normal de la Universidad de Caldas. 4) Fijar los valores de la inscripción, certificados y derechos de grado. Parágrafo Primero: Los dineros recaudados por estos conceptos pertenecen exclusivamente a la UNIVERSIDAD DE CALDAS. 5) Facilitar los trámites administrativos a los profesores que deban desplazarse a las instituciones educativas donde se haga apertura de los programas para actividades académicas y administrativas



FLT-02/062-2021



relacionadas con los programas de Técnico Profesional y Tecnológico a ofertar. 6) Seleccionar profesores idóneos para desarrollar las actividades académicas del programa y tramitar las respectivas vinculaciones de los mismos, acorde con la normatividad vigente para el efecto. Todos los profesores que participen en los programas tendrán un nivel de formación de pregrado como mínimo y deben acreditar formación en el modelo EAU. 7) Efectuar los aportes en los términos establecidos en el presente convenio. 8) Administrar y ejecutar los dineros del convenio de acuerdo con el presupuesto aprobado del proyecto La Universidad en Tu Colegio - Universidad de Caldas. 9) Llevar registro y control académico de los estudiantes matriculados. 10) Otorgar el respectivo carné estudiantil a todos los estudiantes matriculados. 11) Otorgar las certificaciones académicas que los estudiantes requieran. 12) Coordinar la aplicación y pago de las pruebas Saber Pro a cada estudiante que culmine su ciclo de formación. 13) Expedir el título académico de formación técnica profesional y tecnológica a cada estudiante que cumpla con los requisitos. 14) Suministrar los materiales en fotocopia o medio magnético, requeridos para el desarrollo de los diferentes cursos. 15) Realizar la gestión documental específica de los programas. 16) Concertar con las instituciones educativas, e informar a la Fundación Luker los cronogramas de clase y otras actividades académicas relacionadas con el programa de formación. 17) Coordinar con la Fundación Luker los eventos de inducción universitaria de los estudiantes beneficiarios de los programas. 18) Dar el respectivo reconocimiento a las entidades con las cuales LA FUNDACIÓN gestione recursos y celebre convenios y/o contratos y que contribuyan al desarrollo del objeto del mismo. 19) Resolver bajo su exclusiva responsabilidad, la situación académica de los estudiantes vinculados a los programas objeto de este convenio, en el evento de que este termine antes de la fecha prevista para su vencimiento. 20) Participar de reuniones, comités técnicos y académicos que se realicen en el marco del convenio. 21) Presentar informes escritos semestralmente a la Fundación Luker de avance del desarrollo del programa. El informe debe contener toda la ejecución presupuestal de acuerdo con el presupuesto aprobado entre LAS PARTES. 22) Dar a conocer a LA FUNDACION en cualquier momento, el estado del desarrollo del proyecto y la información que requiera la persona designada por LA FUNDACION para su seguimiento. 23) Realizar las gestiones necesarias para el estudio de la convalidación de los créditos correspondientes a las asignaturas concertadas, por parte de los departamentos responsables. 24) Presentar a la Fundación Luker una vez se culmine cada semestre, la relación de los pagos de seguridad social de los docentes asignados a los programas objeto de este convenio. 25) Atender y suministrar la información que sea solicitada en los seguimientos semestrales que realizará la Fundación Luker. 26) En caso de actividades presenciales, cumplir y hacer cumplir de forma estricta los protocolos de bioseguridad definidos por las autoridades nacionales y locales 27) Suministrar a la Fundación y/o a la entidad con quien ésta celebra convenio para el seguimiento académico de los estudiantes, la información referente al proceso de formación de los mismos. 28) Informar por escrito y con la debida motivación y con la mayor antelación posible, a LA FUNDACIÓN de cualquier contratiempo o dificultad que le impida el cumplimiento del convenio dentro de las condiciones de modo tiempo y lugar establecidos en el mismo. 29) Presentar informes en medio digital y físico, sustentados verbalmente ante LA FUNDACIÓN, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este convenio. 30) Destinar los recursos de costos directos entregados <mark>exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado de acuerdo con el presupuesto aprobado por las </mark> partes; en caso de presentarse excedentes durante la ejecución, los mismos serán destinados de acuerdo con lo decidido por el Comité Técnico del proyecto. 31) Desarrollar las actividades propias del presente convenio con la diligencia y el cuidado necesario de manera que el objeto del mismo se cumpla satisfactoriamente y dentro del término previsto. 32) Vigilar la programación y el cumplimiento del convenio respecto a las personas que designe para tal efecto. 33) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal idóneo, necesario o conveniente para la ejecución del





objeto de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto; personal que no tendrá vínculo laboral alguno con LA FUNDACIÓN.

DE LA FUNDACIÓN: Tendrá las siguientes obligaciones: 1) Efectuar los aportes en los términos establecidos en el presente convenio. 2) Suministrar la información que esté a su alcance requerida por LA UNIVERSIDAD para la ejecución del convenio. 3) Facilitar el contacto y retroalimentación entre LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN. 4) Capacitar a los docentes que asigne LA UNIVERSIDAD durante la ejecución del convenio de acuerdo a requerimientos identificados. 5) Apoyar la promoción y divulgación del programa. 6) Gestionar recursos, materiales, de infraestructura y humanos necesarios en las instituciones educativas donde desarrollan los programas. 7) Cubrir los costos directos de la ejecución del presente proyecto, cuando se afecte el punto de equilibrio económico estimado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias para el nivel tecnológico en mínimo 24 estudiantes por grupo y/o los que la Universidad demuestre que no están contemplados en el presupuesto inicial. 8) Designar un supervisor del convenio quien velará por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. 9) Participar de reuniones, comités técnicos y académicos que se realicen en el marco del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y PRESUPUESTO DE OPERACIÓN: El valor del presente convenio es de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$537.481.024) incluidos todos los impuestos que llegaren a generarse, de acuerdo con el presupuesto presentado a continuación, los cuales serán aportados así: I. La UNIVERSIDAD DE CALDAS aportará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$268.740.512), con cargo al CDP No. 1069 DEL 23 DE JUNIO DE 2021, los cuales serán aportados directamente al fondo para el "Apoyo para la formación de ciclos propedéuticos en los programas técnicos profesionales y tecnológicos de la Universidad de Caldas para los colegios públicos del municipio de Manizales" creado por el Consejo Superior de la Universidad de Caldas, en sesión del 15 de agosto de 2014. II. La FUNDACIÓN aportará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$268.740.512), los cuales desembolsará en su totalidad a la firma del presente convenio, previa presentación de la factura con el lleno de requisitos de ley. PARÁGRAFO: El aporte de LA FUNDACIÓN proviene de recursos de la Alcaldía de Manizales, recursos propios y de otros aportantes.

Programas de Nivel Técnico Profesional	Grupos Potenciales	Costo
Técnicos Profesional en Saneamiento Ambiental	5	\$246.847.988
Técnico Profesional en Formulación e	1	\$48.965.120
Implementación de Proyectos Agropecuarios		348.303.120
Total		\$295.813.108

Programas de Nivel Tecnológico	N° de Estudiantes	Costo
Tecnología en Gestión Ambiental y Tecnología en Gestión Agropecuaria	83	\$ 150.815.316
Tecnología en Logística y Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo	50	\$ 90.852.600
Total		\$241.667.916

Valor total de los niveles técnico y tecnológico \$537.481.024





<u>CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN</u>: La duración del presente convenio será de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. <u>PARÁGRAFO</u>: <u>APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS</u>: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

<u>CLÁUSULA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.</u> Con el fin de supervisar y evaluar la ejecución del objeto del convenio, operará el Comité Técnico, integrado por un representante de cada una de las partes. Por parte de la Universidad de Caldas queda delegado el Jefe de la Oficina de Educación a Distancia y Virtualidad, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio. 2. Dirigir el desarrollo del convenio. 3. Revisar y hacer seguimiento al presupuesto del proyecto. 4. Definir su funcionamiento. 5. Las demás que consideren necesarias.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA.TERMINACIÓN</u>: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio en forma unilateral en cualquier momento, sin previo requerimiento ni intervención judicial a los cuales renuncian las partes. **3.** Finalización del objeto pactado. **4.** De manera unilateral por cualquiera de las partes siempre y cuando no se cause perjuicio y se dé aviso a las otras partes con dos (2) meses de anticipación de la terminación del mismo.

<u>CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES</u>: LA UNIVERSIDAD DE CALDAS deberá presentar informes, en dos ejemplares, en medio digital y físico, a LA FUNDACIÓN así: 1) Presentar informes escritos semestralmente a la Fundación Luker de avance del desarrollo del programa. El informe debe contener toda la ejecución presupuestal de acuerdo con el presupuesto que se hace parte integral de este convenio. 2) Los demás que requiera LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR DE OBRAS PRODUCIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO: En los términos de las leyes 23 de 1982, 44 de 1999, decreto 460 de 1995, Decisión Andina 486 de 2000 y decreto 1360 de 1989 la propiedad intelectual de cualquier naturaleza, llámese publicaciones, folleto, libros, textos, plan de trabajo, o cualquier denominación que se le dé, que surjan con motivo de la celebración de este convenio, relacionado con el proyecto "La Universidad en Tu Colegio", serán de propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN y así lo acepta LA UNIVERSIDAD, quien de antemano cede a favor de LA FUNDACIÓN la posibilidad de efectuar todas las publicaciones que fueren necesarias sin limitación de ninguna naturaleza, exceptuando los Derechos Morales. Los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza, llámese publicaciones, folleto, libros, textos, programas de estudio, plan de trabajo, software o cualquier denominación que se le dé, que surjan con motivo de la celebración de este convenio, relacionado con los programas de Formación Técnica Profesional y Tecnológica a ofertar en virtud de este convenio, serán de propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD y así lo acepta LA FUNDACIÓN, quien de antemano cede a favor de LA UNIVERSIDAD la posibilidad de efectuar todas las publicaciones que fueren necesarias sin limitación de ninguna naturaleza, exceptuando los Derechos Morales.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS DE AUTOR DE OBRAS PRODUCIDAS POR LA UNIVERSIDAD PREVIO AL CONVENIO: Se reconocerán los derechos de autor a los materiales, publicaciones, folletos, libro,





textos, programas de estudio, software, desarrollados previamente por LA UNIVERSIDAD y que éste emplee en el marco del convenio; todos los materiales antes enunciados y desarrollados previamente por LA UNIVERSIDAD, no podrán hacer parte de las publicaciones a realizar por LA FUNDACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS MORALES DE AUTOR: LA FUNDACIÓN reconocerá los derechos morales de paternidad de todos los autores de los materiales, publicaciones, folletos, libros, textos, programas de estudio, software desarrollados previamente por LA UNIVERSIDAD y que emplee en el marco del convenio. PARÁGRAFO TERCERO: Las partes reconocen que en virtud de este convenio, no se transfiere en ningún momento ningún derecho de propiedad intelectual (derecho de autor, marcas, lemas, secretos empresariales) respecto de todo material perteneciente a LA FUNDACIÓN (cartillas, publicaciones, videos, logos, imágenes, entre otros) y así mismo, cualquier otro derecho de propiedad intelectual que pertenezca con anterioridad a la firma del presente convenio a LA UNIVERSIDAD, continuará en su cabeza como de su exclusiva propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio es de naturaleza civil, no laboral, en consecuencia, el personal que una de las partes utilice para la ejecución de este Convenio, no adquiere ningún tipo de vinculación o relación laboral con la otra parte y, en consecuencia, los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de dicho personal corren exclusivamente por cuenta de la parte que requiera los servicios correspondientes. Teniendo en cuenta que las actividades de cada parte son extrañas a las actividades propias de la otra parte, ninguna de ellas será solidariamente responsable con las obligaciones laborales de la otra.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO</u>: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la otra, autorización que en cualquier caso deberá constar por escrito.

<u>CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO</u>: El seguimiento del presente convenio estará a cargo del Representante Legal de LA FUNDACIÓN y/o la persona que éste designe para el efecto. Se realizarán seguimientos en septiembre de 2021, y septiembre de 2022, y los demás que LA FUNDACIÓN o LAS PARTES consideren necesarios.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:</u> Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente convenio todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del convenio, firmados por LA FUNDACIÓN y/o sus delegados y LA UNIVERSIDAD y que se relacionen directamente con el objeto del presente convenio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo instrumento. **PARÁGRAFO**: Todos los documentos obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del convenio.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TÍTULO EJECUTIVO</u>: Para hacer efectivo el pago de cualquier suma que se adeude a cualquiera de las partes por cualquier concepto derivado de este convenio, el presente documento prestará mérito ejecutivo suficiente sin que haya necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales expresamente renuncian.

<u>CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:</u> Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, se preferirá el acuerdo directo entre las partes, en caso de que haya sido fallido, las controversias deberán ser resuelta por la justicia ordinaria colombiana.





<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISOR:</u> El supervisor por parte de la Universidad será EDUARDO RESTREPO, Jefe de la Oficina de Educación a Distancia y Virtualidad, o quien haga sus veces, y por parte de la Fundación Luker, ÁNGELA MARÍA TRUJILLO GUTIÉRREZ o su delegado.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:</u> Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UNIVERSIDAD DE CALDAS en la Calle 65 N° 26-10, Manizales – Caldas – Colombia. LA FUNDACIÓN, en la Carrera 23 No. 64 B – 33 Piso 2 en Manizales – Caldas - Colombia.

<u>CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO</u>: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Manizales en la fecha que aparece al pie de cada uno de los firmantes.

ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ UNIVERSIDAD DE CALDAS

Fecha de firma: 22-07-21

PABLO JARAMILLO VILLEGAS FUNDACIÓN LUKER

Fecha de firma: Julio 27 de 2021

Los abajo firmantes, declaran que conocen el presente documento y las funciones que les atañen respecto de la designación realizada en el mismo.

EDUARDO RESTREPO

Supervisor

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO GUTIÉRREZ

Supervisora